



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP -S02:0120461/2016 - ACU N° 1312/2015

VISTO el Expediente N° S02:0120461/2016 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y DOS (92) viviendas más infraestructura frentista, nexos de infraestructura y obras complementarias para el mejoramiento del hábitat en el Barrio 29 DE JULIO de la Localidad de LA RIOJA, de la Provincia de LA RIOJA, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 36.740.520,60), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1337 de fecha 31 de agosto de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular precedentemente mencionado, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su modificatorias que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS

TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse a ellas.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA presentó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1 y 2.

Que el Informe Técnico N° V-75/2017 de fecha 25 de octubre de 2016 del Área Técnica de Redeterminación de Precios ha verificado la documentación remitida por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA y procedió a aprobar la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, calculó el Monto de Obra Actualizado según se detalla en el ACTA N° 177 de fecha de 25 de octubre de 2016, para el CIEN POR CIENTO (100%) de la obra.

Que por la Resolución N° 62 de fecha 24 de agosto de 2016 de este Ministerio, se aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en la Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, adhirió a la Resolución N° 62/16 de este Ministerio por el Convenio Particular (ACU N° 1312/2015), y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera a Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1 y 2, es por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 659.383,32).

Que el Monto Total de Obra Redeterminado al 30 de abril del 2016 para las Obras N° 1 y 2, es por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.570.216,85).

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron las competencias en materia de obra pública y vivienda del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1 y 2, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 659.383,32) al Convenio Particular (ACU N° 1312/2015), que contempla las obras de construcción de NOVENTA Y DOS (92) viviendas más infraestructura frentista, nexos de infraestructura y obras complementarias para el mejoramiento del hábitat en el Barrio 29 DE JULIO de la Localidad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, correspondiente a las Redeterminaciones de Precios al 30 de abril del 2016 para las Obras N° 1 y 2, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.570.216,85).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.